

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE MARZO DEL 2026.

NUM. 37,096

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO MINISTERIAL No. 0147-2026

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de

desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo, número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionada con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**
Acuerdos Ministeriales No. 0147-2026,
0150-2026, 0397-2026

A. 1 - 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas

aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante ACUERDOS MINISTERIALES No. 028-2023 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y No. 0023-2024 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), autorizó a la Empresa Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (**PRODECON S.A. de C.V**) en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN SOBRE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE TRAMO**

CARRETERO JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, ubicado en el Departamento de Intibucá, para la explotación y aprovechamiento de tres (03) Bancos de Préstamos de Materiales los cuales son los siguientes: Banco Aluvial: **“RÍO ZAZAGUA (GRANDE DE OTORO)”** y Bancos Secos: **“OTORO” Y “KM 45 LLANO GRANDE, INTIBUCÁ”**, ubicados en los Municipios de Jesús de Otoro e Intibucá, Departamento de Intibucá.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen UDS-BP-129-2025 de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) y tres (03) Informes Técnicos de Cierre de Norma Técnica ITBP-086-2025 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) para llevar a cabo el CIERRE de tres (03) Bancos de préstamo de materiales autorizados por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) denominados: Banco Aluvial: **“RÍO ZAZAGUA (GRANDE DE OTORO)”** y Bancos Secos: **“OTORO” Y “KM 45 LLANO GRANDE, INTIBUCÁ”** y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la solicitud de cierre de los bancos de materiales antes relacionados.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-BP-129-2025 de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad de Desarrollo Social del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)

emite pronunciamiento del análisis técnicos realizado de acuerdo a los Informes ITBP-086-2025, correspondiente a los bancos secos de material denominados: **“KM 45 LLANO GRANDE”**, **“OTORO”** y aluvial **“RÍO ZAZAGUA GRANDE DE OTORO”** se concluye que es técnicamente viable el cierre de normativa técnica técnica NTBP-014-2023 y NTBP-004-2024, por lo que su permanencia activa carece de justificación técnica y operativa. La inexistencia de actividad extractiva validada y el informe de cierre presentado respaldan la procedencia del cierre administrativo correspondiente...Por tanto la Unidad de Desarrollo Social con base a los lineamientos técnicos establecidos y conforme a los hallazgos detallados en el Informe ITBP-086-2025 correspondiente a los bancos de material denominados **“KM 45 LLANO GRANDE INTIBUCÁ”**, **“OTORO”** y aluvial **RÍO ZAZAGUA GRANDE DE OTORO”**, se considera favorable al cierre definitivo de los mismos los cuales se aperturaron en su momento a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, bajo las Normativas Técnicas NTBP-014-2023 y NTBP-004-2024 cuyo material se empleó dentro del proyecto: **“REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA”** con código de expediente número 1717.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto

realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que ocasionaren con motivos de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del Proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril del año 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **CONSTRUCTORA PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON S.A. DE C.V.)**. En su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **REHABILITACIÓN SOBRE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE TRAMO CARRETERO JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA**, ubicado en el Departamento de Intibucá, para que proceda al **CIERRE** de los bancos de préstamos de materiales denominados: “**KM 45 LLANO GRANDE**”, “**OTORO**” y

“**RÍO ZAZAGUA GRANDE DE OTORO**”, ubicados en los Municipios de Jesús de Otoro e Intibucá, Departamento de Intibucá que se detallan con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo material aluvial “**RÍO ZAZAGUA (GRANDE DE OTORO)**”: ubicado en el Municipio de

Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá con coordenadas UTM siguientes: 392564 1599221, 392663 1599273, 392793 1599060, 392824 1598983, 392862 1599003, 392880 1599052, 392929 1599110, 392983 1599286, 393169 1599415, 393310 1599460, 393674 1599354, 393808 1599142, 393525 1598852, 393468 1598759, 393482 1598684, 393682 1598552, 393759 1598455, 394004 1598328, 394224 1598175, 394197 1598055, 394131 1598126, 393931 1598184, 393812 1598159, 393704 1598247, 393572 1598426, 393419 1598526, 393342 1598700, 393479 1598935, 393563 1599021, 393662 1599099, 393706 1599195, 393536 1599320, 393361 1599356, 393235 1599351, 393080 1599247, 392992 1599005, 392886 1598827, 392818 1598862, 392688 1598964. Volumen autorizado 150,000 m³, para un total de volumen extraído de 106,393.00 m³.

Banco de préstamo de material seco “**OTORO**”: Hoja Cartográfica Azacualpa de Yamaranguila 2559-II, ubicado en el Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 391705 1599043, 391844

1599095, 391894 1599125, 391941 1599152, 391933 1599194, 391705 1599100, 391705 1599043. Volumen autorizado 27,000 m³, para un total de volumen extraído de 2,229.17 m³.

Banco de préstamo de material Seco “**KM 45 Llano Grande, Intibucá**”: Hoja Cartográfica Azacualpa de Yamaranguila 2559-II, ubicado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 384178 1591152, 384221 1591139, 384205 1591096, 384165 1591073, 384139 1591069, 384132 1591073, 384170 1591113, Volumen autorizado 19,700 m³, para un total de volumen extraído de 6,790.00 m³.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y entrega el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (PRODECON S.A. DE C.V.)**, en base a las inspecciones realizadas por Cierre en el banco aluvial denominado: “**RÍO ZAZAGUA (GRANDE DE OTORO)**” y secos: “**OTORO**” y “**KM 45 LLANO GRANDE INTIBUCÁ**”.

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y a la empresa **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A.**

DE C.V. (PRODECON S.A. DE C.V.), en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**REHABILITACIÓN SOBRE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE EN EL TRAMO CARRETERO: JESÚS DE OTORO-LA ESPERANZA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**”.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ING. ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTINEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

ACUERDO MINISTERIAL No. 0150-2026

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder

Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y urbanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: Para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión

en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión

del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión

en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ SUBTRAMO: SECCIÓN 2 EL AGUACATE (16+150) EL PATASTE**

(32+745) RUTA N°. 83 (16.595KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS”.

Ejecutado por la Empresa “ETERNA, S.A. de C.V.”.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron el Informe Técnico ITBP-038-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 28 de mayo del 2025, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Seco: “LA TEMBLOSA” el cual está ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ SUBTRAMO: SECCIÓN 2 EL AGUACATE (16+150) EL PATASTE (32+745) RUTA N°. 83 (16.595KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS”.** Así mismo la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normativa Técnica NTBP-001-2026 en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Técnica de

Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-001-2026, el cual en el acápite: “...V. REQUERIMIENTOS/RECOMENDACIONES dice: Se requiere que la empresa ETERNA encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en los artículos 21,22,23,24,25,26 y 27 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, complete dentro del expediente siguiente información: Copia de resolución de autorización de explotación de los tres bancos de préstamo emitido por Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha Ley. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo de las labores de explotación de tanto de los bancos “RÍO TINTO y EL RANCHO como de inicio del banco La Temblosa. Se requiere autorización parte del ICF para la corte de árboles en el caso que dicha actividad se requiera. Secciones transversales con la extracción que muestra los niveles del terreno o a las condiciones que se desea llegar en el

sitio de extracción. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITBP-038-2025, en los trabajos de extracción del banco seco “RÍO TINTO”, “EL RANCHO” y “LA TEMBLOSA”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora “ETERNA, S.A. de C.V.” en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRETERO LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ SUBTRAMO: SECCIÓN 2 EL AGUACATE (16+150) EL PATASTE

(32+745) RUTA N°. 83 (16.595KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (1) Banco de Préstamo de Materiales, ubicado en el municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizados conforme al Informe ITBP- 038-2025 a continuación:

Banco de préstamo de material seco “LA TEMBLOSA”:

Hoja Cartográfica Dulce Nombre de Culmí 3061-II, ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 645414 1657823; 645412 1658009; 645567 1658050; 645590 1657941; 645589 1657812. Volumen de material autorizado: 40,000.00 m³.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Constructora “ETERNA, S.A. de C.V.”, deberá notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa Constructora “**ETERNA, S.A. de C.V.**”, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC-SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La Empresa Constructora “**ETERNA, S.A. de C.V.**”, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción en el banco, debidamente firmadas y selladas por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: El material excedente será destinado para los fines públicos que señale la Autoridad Municipal respectiva y no debe ser comercializado bajo ningún concepto.

SEXTO: La Empresa Constructora “**ETERNA, S.A. de C.V.**”, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un plan de cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por **INHGEOMIN**, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: La Empresa Constructora “**ETERNA, S.A. de C.V.**”, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona en caso de que se realice corte de árboles.

OCTAVO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de

las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

NOVENO: La Empresa Constructora “**ETERNA, S.A. de C.V.**” deberá notificar a los propietarios de los inmuebles el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al sitio identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía

General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

DÉCIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el “Diario Oficial La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE:

ING. ANÍBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

ABG. ADEN SANTIAGO LÓPEZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Infraestructura y
Transporte
(SIT)**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0397-2026

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías; la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte...

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder

Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionada con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y urbanas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las Unidades Ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en

Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará

la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al acuerdo que emita la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), autorizando la extracción. En tal razón, la SIT emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre el banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado, de no haber impedimento

para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la SIT como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro

de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.”, ejecutado por la Empresa “ETERNA S.A. DE C.V.”.

CONSIDERANDO: Que las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITBP-001-2026 de fecha 02 de enero de

2026 de conformidad a la inspección realizada el día 17 de diciembre del 2025, a un (01) banco de préstamo de materiales aluvial; denominado “EL PATASTE 2”, el cual está ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, el cual será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSE DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.”. Así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica NTBP-003-2026 de fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis (2026) en donde se establecen las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictámen número UDS-BP-022-2026, el cual en el acápite: II. REQUERIMIENTO Y RECOMENDACIONES literalmente dice: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos

establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto, previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material del banco El Pataste 2, que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN. Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo “El Pataste 2” emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos N°. 24, N°. 25 y N°. 26 de dicha Ley. Actualización de bitácoras de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para la apertura de accesos y el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamo en el caso que llegasen a existir. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITBP-001-2026 en los trabajos de extracción para ambos bancos.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, en su carácter de EJECUTOR del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LA ENA – SAN JOSE DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUBTRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) – EL PATASTE (32+745) RUTA N-83 (16.595 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Material Aluvial Denominado: “El Pataste 2”, ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización

georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al informe ITBP-001-2026 que se detalla a continuación:

Banco de préstamo de material Aluvial: “EL PATASTE 2”:
Hoja Cartográfica Dulce Nombre de Culmí N° 3061-II, ubicado en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes:
646881 1659890, 646811 1659880, 646784 1659831, 646740 1659746, 646685 1659670, 646647 1659574, 646657 1659470, 646726 1659336, 646663 1659302, 646606 1659398, 646602 1659493, 646598 1659582, 646626 1659677, 646685 1659749, 646721 1659800, 646710 1659835, 646706 1659889, 646729 1659930, 646789 1659954, 646875 1659942, 646909 1659925. Volumen autorizado 30,000 M³ y un área del Polígono aprobado de 4.7 HAS.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y La Empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las Comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando

deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, al finalizar la explotación del Banco de Materiales “EL PATASTE 2”, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien los remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: La empresa “ETERNA S.A. de C.V.”, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona en caso de que se realice corte de árboles.

OCTAVO: El material excedente será destinado para los fines públicos que señale la Autoridad Municipal respectiva y no debe ser comercializado bajo ningún concepto.

NOVENO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estos, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

DÉCIMO: Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente Acuerdo, a quien se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal, quien debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el

valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ANIBAL ALBERTO EHRLER MARTÍNEZ

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

ABG. ADEN SANTIAGO LOPEZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de **San Pedro Sula**, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis, el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**, interpone demanda contra **La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 39-2026**, en este Despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del Acto Administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2026 de la Municipalidad de San Pedro Sula, específicamente del Título V, Capítulo II; así mismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de febrero del año 2026.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 M. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis el **Abogado José Antonio Mejía Corleto**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. DE C.V.**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2026-00041-LAO.-** Contra el Alcalde Municipal señor **Alexander Lopez Orellana**, en su condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, Departamento de Cortés. Demanda en materia ordinaria para que se declare la anulación del Acto Administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2026 del Municipio de El Progreso, Yoro, en el Acápite denominado **INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O TELECOMUNICACIONES** específicamente del artículo 62, en relación con el artículo 155, en virtud de haberse dictado infringiendo normas de ineludible observancia, así como haber quebrantado formalidades esenciales exigidas para la validez de los actos, solicitando se reconozca una situación jurídica individualizada y suspensión del acto.- **COSTAS.**

Veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 M. 2026.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la Abogada FANNY ROXANA LAGOS VASQUEZ, en su condición de representante procesal del señor FERNANDO EMILIO ESCOBAR GUEVARA, presentó solicitud de cancelación y reposición de Título Valor, consistente en un Certificado número 400740461 de un depósito a plazo fijo por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 86,072.09) de fecha seis (6) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) emitido a favor del señor FERNANDO EMILIO ESCOBAR GUEVARA por BAC CREDOMATIC, se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de enero del año 2026.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2026.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) compareció el Abogado **Andy Reynaldo Mena Rodríguez**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Inmobiliaria de Inversiones y Desarrollos, S.A. de C.V.**, interponiendo demanda en contra del **Estado de Honduras** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección Regional Noroccidental de Protección al Consumidor**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.63-2025 S.P.S** correlativo **0501-2025-00059 LAO**; dicha demanda tiene como finalidad se declare la ilegalidad y nulidad total del Acto Administrativo impugnado por ser contrario a derecho consistente en la resolución **DRPC No. 085-2025** emitida por la Dirección Regional Noroccidental de Protección al Consumidor en fecha tres de julio del año dos mil veinticinco y se reconozca una situación jurídica individualizada.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 M. 2026.

PODER JUDICIALJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** que en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la señora MAGDA MARIA PEREZ GONZALEZ, actuando en su condición personal, presentó solicitud de cancelación de Título Valor extraviado y reposición consistente en un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 00000019689122** por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)** de fecha uno (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) emitido a favor de la señora **MAGDA MARIA PEREZ GONZALEZ por el BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (BANCO FICOHSA)** la cual se registra en este juzgado bajo el número 0801-2025-07020-CV, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de octubre del año 2025.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2026

PODER JUDICIALJUZGADO DE LETRAS
CONTECIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 06 de Marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la abogada **EVA FAVIOLA CASTRO MARQUEZ**, en su condición de representante procesal del ciudadano **MARCO ANTONIO RAMIREZ MELGAR**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00053** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, de nulidad de un acto administrativo presunto en sentido negativo que opera por el silencio del Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**) con respecto al pago por concepto de servicios prestados en el marco del convenio regulador específico y voluntario entre la Comisión Interinstitucional de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones suscrito por el Estado de Honduras y el señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ MELGAR**, en el marco del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones, contenido en el Decreto Legislativo número 86-2013 y de su reglamento, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número 040-2013.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene al Estado de Honduras a que realice el pago inmediato de los saldos por facturas vencidas junto con los intereses legales correspondientes que la mora, más los que se continúen generando durante la sustanciación del presente proceso judicial. Se plantea pretensión alternativa-. Se acompañan documentos.-Poder.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil, en el Expediente número **0801-2025-03574-CV**, dictó Sentencia Definitiva en la solicitud de Declaratoria de Herencia ab intestato en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) que en su parte conducente y dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público **FALLA:** **PRIMERO: DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de Herencia ab intestato presentada por los señores **ZENIA ROSIBEL RODRIGUEZ TORRES, KENIA ESPERANZA RODRIGUEZ ZUNIGA, JOSE MANUEL RODRIGUEZ ZUNIGA y BRENDA ARGENTINA RODRIGUEZ ZUNIGA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia. **SEGUNDO: DECLARAR HEREDEROS AB INTESTATO a los señores ZENIA ROSIBEL RODRIGUEZ TORRES, KENIA ESPERANZA RODRIGUEZ ZUNIGA, JOSE MANUEL RODRIGUEZ ZUNIGA y BRENDA ARGENTINA RODRIGUEZ ZUNIGA**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su padre el señor **ROSALIO RODRIGUEZ GALO**, conocido también como **JOSE ROSALIO RODRIGUEZ GALO (Q.D.D.G.)**, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Hacer las publicaciones de ley en Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en el departamento, o por carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar durante quince (15) días. **CUARTO:** Transcurrido este término antes señalado se extienda a solicitud de los interesados Certificación íntegra del presente fallo, para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, D.C., 23 de septiembre del año 2025.

ROSA OFELIA MOLINA JUAREZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de julio del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, incoando demanda vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2024-00204**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, de un acto administrativo de carácter general contenido en la Resolución NR007/23 emitida por la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés; publicada en ejemplar número (36,436) del Diario Oficial La Gaceta, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo. Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, que se deje sin valor ni efecto lo dispuesto en la resolución que ahora se impugna. Se proponen y relacionan medios de prueba. Se pide autorización para presentar medios de prueba periciales privados. Anexos. Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) compareció el Abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cable Color S.A. de C.V.** presentando demanda contra la **Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán**, representado legalmente por el señor **Aníbal Erazo Alvarado**, en su condición de **Alcalde Municipal** de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán y por ende representante judicial misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.40-2026 S.P.S. correlativo 0501-2026-00038 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal dos mil veintiséis (2026) de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, específicamente de título III, capítulo IV, referente a la ocupación del espacio físico y aéreo, artículo 68, asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada y la suspensión del acto impugnado.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 M. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiséis, el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**, interpone demanda contra la **Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 42-2026**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2026 de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán, específicamente del Artículo 76, acápite referente a los permisos especiales; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de febrero del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

17 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE INES MEJIA MARIN**.- Se encuentra el Auto que literalmente dice.- **DISPOSITIVA.- PRIMERO:** Admitase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por los Abogados **CRISTIAN RONALDO VALLE VALLE**, con número de carnet 28267 y el Abogado **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**, con número de carnet 29250, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE INES MEJIA MARIN**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Número de Identidad 1405-1970-00009, con domicilio del Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque.- Previo a darle trámite de ley.- **SEGUNDO:** Librese Atenta Comunicación al **Instituto Nacional Agrario**, de la Ciudad de **Santa Rosa de Copán**, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor **Juez asociado de su Secretaria de Actuaciones** se persone en el lugar que hace referencia de **1.-**) Un lote de terreno por compra venta a la señora **MARIA ELISA MEJIA PINTO**, en fecha 10 de septiembre del año 1996, ubicado en el lugar de **CHIMIS DE FRATERNIDAD OCOTEPEQUE**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Paulino Mejía Oliva; **AL SUR**, colinda con resto de la propiedad de MARIA ELISA MEJIA PINTO; **AL ESTE**, colinda con resto de la propiedad de MARIA ELISA MEJIA PINTO; **AL OESTE**, colinda con SANTOS OLIVA MEJIA; Representantes Legales Abogado **CRISTIAN RONALDO VALLE VALLE** y el Abogado **RONAL ALEXIS VALLE PINTO**.

Ocotepeque, 14 de mayo del año 2025

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR,
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTeca

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, quien actúa en representación legal del señor **SANTOS GONZALES OLIVA**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1974-00050**, con domicilio en la Aldea El Inventario, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** de un inmueble, ubicado en el Caserio: La Laguna, Aldea El Inventario, Municipio San Marcos de Colón, Departamento

Choluteca, Mapa Final: **KD-42**, Extensión del predio: **05 HAS, 01 ÁREAS, 05.66 CAS**, el predio está ubicado en el **SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS** naturaleza jurídica, **PRIVADA**, **COLINDANCIAS:** **NORTE**, encajonada de por medio con **ELISEO CASTILLO**; **SUR**, **THELMA CARRASCO**; **ESTE**, **JUAN CASTILLO**, **THELMA CARRASCO**, encajonada de por medio con **HEREDEROS CASTILLO-HERNÁNDEZ**; **OESTE**, **ELISEO CASTILLO**; este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de quince años (15) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 11 de noviembre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **ANGEL OVIDIO ARITA DERAS**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Sobre un terreno con un Área de **1.-** Un área de **VEINTE MANZANAS CON SESENTA Y UNA CENTÉSIMAS DE MANZANA (20.61 Mzs)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado San Francisco, Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque y tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Con las colindancias siguientes, **AL NORTE**, colinda con calle pública de por medio con Santos Isabel Reyes Ramírez, Yessica Elisabeth Peña Reyes, Jhony Humberto Torres Jaco y Cruz Antonio Rivas; **AL NORESTE**, colinda con Antonio Deras Reyes; **AL ESTE**, colinda con calle pública de por medio, con Celder Danilo Lopez y Delia Arita Deras; **AL SURESTE**, colinda con Rosa Delia Arita y Rosa Ella Lara Maldonado; **AL SUROESTE**, colinda con calle pública de por medio, con Manuel de Jesús Mejía, Víctor Manuel Hernández, así mismo con calle pública de por medio, con Santos Francisco Marín Reyes, Santos Francisco Marín Reyes, Irma Yolanda Reyes, Maria del Carmen Reyes Soto, Campo de Fútbol de Las Peñitas y con José Eduardo Torres Jaco; **AL OESTE**, colinda con Brenda Nohemí Santamaría Lopez y Denis Avilio Santamaria Lopez; y, al **NOROESTE**, colinda con José Humberto Santamaria Lopez, Jeyvy Yoney Fuentes Paredes y Marcos Tulio Lopez. Representantes Legales, Abog. **RONAL ALEXIS VALLE PINTO** y **CRISTIAN ROLANDO VALLE VALLE**.

Ocotepeque, 13 de agosto del 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, Sria. Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

17 F., 17 M. y 17 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero de 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **OTILIA NAJERA MARTINEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00849** contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, contraída a solicitar: "Se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario FGR/JAZ/No.386-2025 de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, solicito que se otorgue el pago del 100% de las prestaciones laborales realizando el ajuste salarial desde la fecha en que inició su relación laboral hasta la ejecución de la sentencia".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4879
Fecha de Presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIMAX SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: COLONIA MODERNA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 3 Y 5 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RONEY INESTROZA AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DISTRIMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a importación y venta de productos de belleza y alimentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5346
Fecha de Presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Dorinelis Dominguez
Domicilio: Barrio Omoa, calle principal Marcala La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Paris Eduardo Dubon Acosta
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LINERIS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café tostado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de febrero del año 2026, compareció a este juzgado la Abogada **KEREEN SCARLETH REYES PONCE**, en causa propia, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en el Acuerdo No. **STLCC-SG-AMP-024-2026** de fecha 23 de enero del 2026 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC). Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2026-00149**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de febrero del año 2026, compareció a este Juzgado el ciudadano **ALDO YOSETH LOPEZ FERRERA**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No 007-SEP-2026** de fecha 16 de enero del año 2026, dictado por

la **Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia**. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2026-00180**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

17 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-455
Fecha de Presentación: 2024-01-24
Fecha de emisión: 29 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENIUS HIVE SCHOOL S. de R.L
Domicilio: Residencial Hacienda Real, bloque CC, casa 13, de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ORLANDO ARTURO AGUILAR PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GENIUS HIVE SCHOOL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-5847
Fecha de Presentación: 2023-09-14
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos 314, Col Tlacopac, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01049 Ciudad de México, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLOSTIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas laxante para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1776
Fecha de Presentación: 2025-03-18
Fecha de emisión: 15 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: World Brands U.S. LLC.
Domicilio: 13477 NW 19th LnMiami, FL 33182, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Rancho Loco

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos y licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3037
Fecha de Presentación: 2025-05-08
Fecha de emisión: 11 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Emasal S.A. de C.V.
Domicilio: Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Paola Andreé Zavala Mejía
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Grupo Emasal

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a la palabra GRUPO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento especializado en la fabricación y comercialización de materiales para empaquetado y embalaje, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5719
Fecha de Presentación: 2025-08-25
Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RELACUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico consistente en un sedante; sedante-hipnótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-178
Fecha de Presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTERINA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de consumo humano, indicado para tratar diabetes insípida, enuresis nocturna, hemorragia por vórices esofágicas, shock, sepsis y alteraciones relacionadas con la hormona antidiurética, así como en reanimación cardiopulmonar avanzada, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2023-5127
Fecha de Presentación: 2023-08-11
Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MICROBIAL DISCOVERY GROUP, LLC.
Domicilio: 7420 South Howell Avenue, Suite 300, Oak Creek, Wisconsin 53154, USA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOTIFX GP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Microbios para su uso en el tratamiento de aguas residuales, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2895
Fecha de Presentación: 2025-05-05
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Kaos International S.A. de C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Paola Andréé Zavala Mejía
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fortimax

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico; productos desechables como ser, servilletas; bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-731
Fecha de Presentación: 2025-02-10
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAL OLEAGINOSAS AMERICANAS S.A.
Domicilio: SAN JOSE, SABANA SUR, DE POPS 250 METROS SUR, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DELIGHT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Margarina; mantequilla; manteca; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4742
Fecha de Presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lintida

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4739
Fecha de Presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jalip Met

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "Met".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4743
Fecha de Presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lintida Met

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "MET".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-109
Fecha de Presentación: 2025-01-08
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MEIZU TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: MEIZU TECHNOLOGY BUILDING, TECHNOLOGY & INNOVATION COAST, ZHUHAI GUANGDONG, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLYME AUTO

G.-

Flyme Auto

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; vehículos teledirigidos, excepto juguetes; coches autónomos/coches autónomos; motores para vehículos terrestres/motores para vehículos terrestres; puertas para vehículos; tableros de instrumentos de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; vehículo híbrido; dispositivos antirrobo para vehículos; embragues para vehículos terrestres; automóviles eléctricos; drones con cámara/drones de fotografía; chasis de vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-1235
Fecha de Presentación: 2024-02-21
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Motomundo, S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN DOMÍNGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KMF

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales, de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; negocios comerciales y servicios de información al consumidor, servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7736
Fecha de Presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Motomundo, S.A.
Domicilio: Colonia Miramontes, Tegucigalpa, Honduras, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Motoexpertos

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se ligará o vinculará la señal de propaganda al registro **4811**.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7675
Fecha de Presentación: 2024-11-21
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.

Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cuando Quieras Lo Mejor Jetstereo Incluido

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda vinculada con la Solicitud de registro de marca de servicios Jetstereo con número de expediente 2024-7671.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-6638
Fecha de Presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mondelez Peru, S.A.
Domicilio: Avenida Venezuela N°. 2470, Cercado de Lima, Lima, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIELD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación FIELD y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolate, productos de confitería no medicinales, en particular productos de confitería de chocolate; galletas, barquillos, tartas, pasteles, productos horneados y de masa; productos de panadería; preparaciones a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-2547
Fecha de Presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bambu Systems LLC
Domicilio: 6525 Quail Hollow Rd., Suite 300, Memphis, TN 38120 MEMPHIS TENNESSEE (US), Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

B MYBAMBU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios a través de conexiones telefónicas móviles; servicios bancarios en línea accesible por medio de aplicaciones móviles descargables; organización y provisión de créditos; préstamos, seguros, cambio de divisas y cheques de viajeros; recaudación de fondos de beneficencia mediante la asignación de una parte de las cuotas de un cliente a una fundación de su elección, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-691
Fecha de Presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Virbac
Domicilio: 1 ère Avenue- 2065 m - L.I.D., 06516 CARROS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PISCIGEN TILAVAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; desinfectantes; preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1246
Fecha de Presentación: 2025-02-25
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BOJ OLAÑETA, S.L.
Domicilio: Matxaria, 21, 20600 EIBAR (GIPUZKOA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOJ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOJ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sacacorchos, eléctricos y no eléctricos; artículos antigoteo para botellas; boquillas dosificadoras para botellas; boquillas de vertido para uso doméstico; vertedores de vino; enfriadores para vino; bombas de vacío para botellas de vino; recipientes para enfriar botellas; portabotellas de vino; baterías de cocina; sartenes; cazos; cacerolas; ollas; ollas a presión; planchas de cocina (utensilios de cocina no eléctricos); cafeteras; termos; ralladores; cascanueces; calzadores; pinzas de servir; pinzas para barbacoa; pinzas para ensalada; pinzas para espaguetis; prensadores de patatas; morteros de cocina; salvamanteles; artículos de cocina de aluminio; moldes de cocina; abrebotellas; pinzas para hielo; palas para el hielo; cubiteras; botellas de bolsillo (petacas); portamenués; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1202
Fecha de Presentación: 2025-02-25
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INGENIERIA VERDE, S.A. DE C.V.
Domicilio: Salida Vieja a La Lima, 21101, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANALISALAB
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-1203
Fecha de Presentación: 2025-02-25
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INGENIERIA VERDE, S.A. DE C.V.
Domicilio: Salida Vieja a La Lima, 21101, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO JOSE ROSA CLAMER
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANALISALAB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la prestación de servicios de laboratorio científicos y tecnológicos, incluyendo servicios

de referencia especializado en análisis de aguas y alimentos; investigación, desarrollo, innovación y diseño de soluciones especializadas; realización de análisis y pruebas industriales, estudios de investigación aplicada y diseño industrial; prestación de servicios de control de calidad, certificación y autenticación de productos, procesos y sistemas; así como el diseño, desarrollo, integración y mantenimiento de hardware, software y plataformas tecnológicas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-785
Fecha de Presentación: 2024-02-07
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Creciendo Juntos, S.A
Domicilio: Paseo Los Próceres, frente a Hotel Hyatt, edificio de oficinas A, local 103, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Haixa Maholy Salgado Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PistiYo
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PISTIYO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica la tipografía y colores presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración de asuntos comerciales, administración de empresas de las agencias inmobiliarias, administración de la gestión de empresas comerciales, administración de negocios, administración de negocios comerciales, administración de oficinas, agencias de publicidad, anuncios y publicidad, ayuda a la empresas industriales y comerciales en la conducción de sus negocios, consultoría en publicidad y marketing, consultoría profesional sobre negocios comerciales en el ámbito financiero, gestión interina de negocios comerciales, publicidad de contratación, publicidad de respuesta, publicidad directa, publicidad en banners, publicidad en publicaciones periódicos folletos y diarios; publicidad para la contratación de personal, publicidad por internet, publicidad por radio y televisión, publicidad y anuncios, publicidad y servicios de promoción, servicios administrativos [trabajos de oficina], servicios de administración comercial, servicios de anuncios publicitarios, marketing y publicidad, servicios de asesoramiento y consultoría de negocios comerciales, servicios de publicidad digital, servicios de publicidad en línea, servicios de publicidad relacionados con inversiones financieras, servicios de gestión de negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2188
 Fecha de presentación: 2025-04-02
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHINA FAW GROUP CO., LTD.
 Domicilio: No. 8899, Dongfeng Street, Auto Economic and Technological Development Zone, Changchun City, Jilin Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Coches/automóviles; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; chasis de vehículos; carrocerías de automóviles; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7729
 Fecha de presentación: 2025-11-18
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A.
 Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas, provincia de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AINI

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos descargables; aplicativos móviles descargables para la gestión de ventas, control de clientes y administración de datos comerciales; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; software de gestión empresarial; programas para la recopilación, análisis y procesamiento de información, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-8523
 Fecha de presentación: 2025-12-22
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, San Diego, Costado Sur del Supermercado Más y Más, Oficinas Abre, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONFÍA+

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Compresas de incontinencia desechable, pañales para incontinencia desechables, pañales higiénicos para la incontinencia, bragas absorbentes para la incontinencia, pantaletas absorbentes para la incontinencia, bombachas absorbentes para la incontinencia, blúmers absorbentes para la incontinencia, calzones absorbentes para la incontinencia, pañales desechables de celulosa para personas con incontinencia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6607
 Fecha de presentación: 2025-10-08
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
 Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PeYa

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar un sitio web con información sobre servicios de entrega y reservas para servicios de entrega; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; entrega de alimentos; entrega de paquetes; transporte y entrega de mercancías; entrega de mensajes; entrega urgente de mercancías por vehículos; proporcionar información relativa a la recogida y entrega de activos en tránsito; servicios de entrega; almacenamiento temporal de entregas; proporcionar información y seguimiento de información a terceros sobre el estado de la recogida y la entrega mediante acceso a internet y por teléfono; proporcionar seguimiento electrónico de paquetes a otras personas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7010

Fecha de presentación: 2024-10-25

Fecha de emisión: 12 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARLON BONILHA EIRELI.

Domicilio: Rua Penido Rosa, No°50, Parque Industrial I, Saltinho, Siqueira Campos, Paraná, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRO TORK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRO TORK" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Volantes para vehículos; ruedas para motocicletas; viseras de parabrisas para vehículos; vehículos con ruedas; vehículos a motor de dos ruedas; vehículos utilitarios deportivos; triciclos; frenos de ruedas; frenos de dirección; discos de freno para vehículos; pies de apoyo para bicicletas; soportes para motocicletas; suspensión de ruedas; patinetes [vehículos]; sillines de motocicleta, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

13, 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2022-7328

Fecha de presentación: 2022-12-05

Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Domicilio: AVENIDA EL DORADO, No. 68C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVI

G.-



Asistente Virtual de Davivienda

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVI" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, vídeo y fichas no fungibles; software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; software para intercambios digitales de artículos virtuales; software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-3975

Fecha de presentación: 2024-06-13

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AGORA BIDCO.

Domicilio: 30- 32 Boulevard Vaugirard - 75015 Paris, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEALTHCADEMIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Academias [educación]; servicios de formación en línea; puesta a disposición de manuales de aprendizaje en línea; formación; formación práctica [demostración]; formación relacionada con las aptitudes laborales; suministro de información y preparación de informes de desarrollo en el ámbito de la educación y la formación; organización de actividades de formación; organización de formación empresarial; facilitación de información relativa a la formación; prestación de servicios de formación para negocios; realización de cursos; servicios de academias de enseñanza; servicios de consultoría relativos a la formación empresarial; servicios de consulta relacionados con la elaboración de cursos de formación; servicios de educación de adultos relacionados con el comercio; organización y celebración de conferencias y congresos; preparación y celebración de seminarios y talleres [formación]; facilitación de publicaciones electrónicas; publicación de manuales de formación; producción de presentaciones audiovisuales; entrenamiento continuo; organización y celebración de cursos de formación; publicación, edición de reportajes y redacción de textos; servicios de educación, entretenimiento y de actividades deportivas; servicios de reserva de entradas para actividades y eventos de educación, entretenimiento y deporte; traducción e interpretación; organización de conferencias, exhibiciones y competiciones; producción de audio, vídeo y multimedia y servicios de fotografía; servicios de educación e instrucción, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

13, 2 y 17 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-4623

Fecha de presentación: 2025-07-11

Fecha de emisión: 9 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUCUENTA MULTIMONEDAS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:Se protege “NUCUENTA MULTIMONEDAS” en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos electrónicos de verificación para autenticar tarjetas de recarga, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas prepago, tarjetas de pago y tarjetas de facturación; firmas digitales; tarjetas con chip de circuito integrado (tarjetas inteligentes); tarjetas de gastos, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; tarjetas codificadas magnéticamente; dispositivos de escaneo óptico; certificados digitales; claves de encriptación; dispositivos informáticos para la gestión de datos; dispositivos de identificación por radiofrecuencia (transpondedores); equipos de telecomunicación inalámbrica, a saber, transpondedores; dispositivos electrónicos de verificación, es decir, hardware y software para la autenticación de tarjetas de pago, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito y tarjetas de débito; equipos de telecomunicación, a saber, terminales electrónicos para transacciones en puntos de venta y software para la transmisión, visualización y almacenamiento de transacciones, identificación e información financiera para uso en los sectores financiero, bancario y de telecomunicaciones; hardware compuesto por escáneres electrónicos utilizados con dispositivos de activación magnética, incluidas tarjetas, llaveros y etiquetas transpondedoras que contienen un circuito electrónico y una antena de radio utilizados con escáneres electrónicos; hardware informático y software de codificación, claves de encriptación, certificados digitales, firmas digitales, software para almacenamiento seguro de datos, restauración y transmisión de información confidencial del cliente utilizado por personas, bancos e instituciones financieras; hardware informático como dispositivos con chip de circuito integrado y dispositivos de pago por proximidad conocidos como transpondedores; hardware, accesorios y software informáticos para uso en transacciones comerciales y de consumo electrónicas e inalámbricas, es decir, hardware, software y accesorios informáticos para facilitar pagos electrónicos e inalámbricos; programas y software informáticos diseñados para facilitar pagos pequeños a minoristas, comerciantes y proveedores de contenido a través de la red informática mundial; hardware y software informáticos para la encriptación y almacenamiento seguro, restauración y transmisión de información del cliente, cuentas y transacciones utilizado por personas, instituciones financieras y bancos; hardware y software informáticos para facilitar el acceso a cuentas de pago para comercio electrónico e inalámbrico; lectores de tarjetas; lectores de tarjetas para tarjetas codificadas magnéticamente y tarjetas con chip de circuito integrado; terminales de transacción en puntos de venta; software informático que comprende un programa de pago digital o electrónico para almacenar tarjetas de pago, información personal y dinero electrónico o valor en una computadora personal o base de datos centralizada; software diseñado para permitir la interacción de tarjetas inteligentes con terminales y lectores; software para la transmisión, visualización y almacenamiento de transacciones, identificación e información financiera para uso en los sectores financiero, bancario y de telecomunicaciones; software y hardware para pagos electrónicos de persona a persona; software para garantizar el almacenamiento, recuperación y transmisión de datos

confidenciales del cliente; aplicación de software informático para uso en el ámbito de bancos y tarjetas de crédito y débito, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-3076

Fecha de presentación: 2025-05-12

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.

Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NU CUENTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Análisis financiero en el ámbito de la evaluación crediticia; servicios bancarios; servicios bancarios de acceso remoto, es decir, banca en el hogar a través de aplicaciones bancarias basadas en la web o móviles; servicios de tarjetas de crédito, es decir, emisión y administración de tarjetas de crédito; consultoría en seguros; agencias de crédito; emisión de tarjetas de crédito; emisión de cheques de viajero; consultoría financiera; servicios de tarjetas de débito, es decir, emisión y administración de tarjetas de débito; oficinas de información crediticia; emisión de bonos de valor; servicios de préstamo en el ámbito de préstamos sin garantía para consumidores y pequeñas/medianas empresas; servicios de información y asesoramiento financiero; transferencia electrónica de fondos; inversión de fondos por cuenta de terceros; servicios de liquidación financiera, es decir, servicios de liquidación de deudas en forma de resolución y eliminación de deudas por tarjetas de crédito; transacciones de cambio de divisas; servicios de planificación presupuestaria para terceros; servicios de ahorro bancario; servicios de seguros, es decir, aseguramiento en los ramos de daños, incendios, salud, vida y marítimo; corretaje de seguros en los ramos de daños, incendios, salud, vida y marítimo; servicios actuariales; suscripción y administración de seguros de garantía comercial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5947
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FRUTOS DEL PARAÍSO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARLENY DIAZ MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRUTIPATI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas de frutas, agua purificada y gaseosas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5948
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FRUTOS DEL PARAÍSO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARLENY DIAZ MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FULLMIKIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas escolares, bolsos reutilizables tipo mochila, carteras y bolsos de cuero, maletas de viaje, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5951
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FRUTOS DEL PARAÍSO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARLENY DIAZ MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAM'S VENTURES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas escolares, bolsos reutilizables tipo mochila, carteras y bolsos de cuero, maletas de viaje, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5950
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 26 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FRUTOS DEL PARAÍSO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARLENY DIAZ MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAM'S VENTURES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JAM'S VENTURES" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras por separados.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, zapatos, sombreros, gorras de hombre y de mujer, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5856
Fecha de presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ISNAVA S.A.

Domicilio: Alborada 5ta etapa, Av. Demetrio Aguilera e Isidro Ayora, Guayaquil, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ACTIPET

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional producto de uso animal a base de vitaminas y minerales que fortalece el sistema inmunológico y ayuda en las enfermedades degenerativas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6493
Fecha de presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: OnBazar, LLC.

Domicilio: 14490 SW 162 St., Miami, Florida, 33177, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****B ONBAZAR****G.-**

ONBAZAR

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "B ONBAZAR" tal como se encuentra presentada la denominación. No se otorga protección sobre "ON" y "BAZAR" de forma separada. No se otorga exclusividad de la letra B. Se protege la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Caldo de pollo en polvo; concentrados de caldo; caldo de res; caldo; chips de plátano; leche; queso, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5857
Fecha de presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ISNAVA S.A.

Domicilio: Alborada 5ta etapa, Av. Demetrio Aguilera e Isidro Ayora, Guayaquil, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

O-PET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "O-PET", sin dar exclusividad de las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional producto de uso animal a base de ácidos grasos (aceite de linaza) vitaminas y minerales que ayuda a mantener la piel sana, pelo brillante evitando su caída, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5193
Fecha de presentación: 2025-07-31
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GENESIS INVESTMENTS C.S.C. S.A.S.

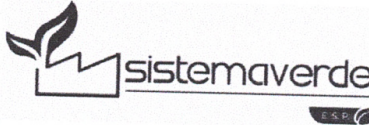
Domicilio: CR 48 16 SUR 125 Av. Las Vegas, Medellín, Antioquia Colombia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SISTEMEVERDE E.S.P****G.-**

sistemaverde

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de información, asesoramiento y consultoría en materia de reciclaje de desechos y basura; información en materia de tratamiento de materiales; reciclaje; reciclaje de neumáticos y llantas; reciclaje de residuos y desechos; servicios de tratamiento de materiales en relación con el reciclaje; transformación del caucho y suministro de información al respecto; transformación de materias primas; tratamiento de caucho; tratamiento de desechos [transformación]; tratamiento de materiales por encargo para terceros; tratamiento de residuos en el ámbito del control de la contaminación medioambiental; tratamiento de residuos industriales; tratamiento y transformación de materiales; procesos de posconsumo, gestión, disposición y transformación de residuos utilizables, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5858
Fecha de presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ISNAVA S.A.
Domicilio: Alborada 5ta. etapa, Av. Demetrio Aguilera e Isidro Ayora, Guayaquil, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MILKY PET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional producto de uso animal a base de vitaminas, minerales DHA, probióticos que refuerza el sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5192
Fecha de presentación: 2025-07-31
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENESIS INVESTMENTS C.S.C S.A.S.
Domicilio: CR 48 16 SUR 125 Av. Las Vegas, Medellín, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SISTEMAVERDE E.S.P
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de recogida de residuos; recogida de residuos y desechos domésticos e industriales; traslado y transporte de residuos; transporte de residuos; traslado de residuos [transporte]; almacenamiento de residuos; eliminación de residuos [transporte de residuos]; recolección de residuos [solo recogida de basura]; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; transporte y almacenamiento de residuos y materiales reciclables; distribución [reparto] de combustible; reparto de combustible, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-6838
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL).
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BEAUTY MARKET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “BEAUTY MARKET” en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se da protección sobre la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección sobre la palabra “SUPPLY”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos para el cabello, peines, brochas de maquillaje, aplicadores de esponja, difusores de calor, dispensadores de productos cosméticos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6492
Fecha de presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OnBazar, LLC.
Domicilio: 14490 SW 162 St, Miami, Florida, 33177, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
B ONBAZAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “B ONBAZAR” tal como se encuentra presentada la denominación. No se otorga protección sobre “ON” y “BAZAR” de forma separada. No se otorga exclusividad de la letra B. Se protege la apariencia de la etiqueta
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Helado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-2080
Fecha de presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PAMANA, S.A.
Domicilio: Corregimiento de Juan Díaz, Centro Comercial Los Puertos 2000, calle trasera, Local 1 PA. CP 0000, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONEL ARMANDO VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WAO! BEAUTY

G.-

WAO!
beauty and accessories

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación WAO! BEAUTY en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a la palabra BEAUTY, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champú, tratamientos para el cabello, cremas corporales, jabón íntimo, toallitas húmedas, tintes para el cabello, esmaltes de uñas, maquillaje, exfoliantes, talcos, bloqueador solar, lociones, perfumes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-3124
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ENERGIAS ECOLOGICAS, SOLUCIONES TECNOLOGICAS AVANZADAS Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ENECSTAR S. DE R.L.)
Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGÜELA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGÜELA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RENE DANIEL CAMPOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENECTRUM

G.-

 **ENECTRUM**
MÁXIMA EFICIENCIA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ENECTRUM" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ventiladores de pedestal y de techo, extractores de ventilación y de chimeneas, refrigeradores, congeladores, aires acondicionados, lámparas solares autónomas variedad de focos, lámparas y reflectores lec, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-6825
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORATIVO KOSMOS DE HONDURAS S. DE R.L.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., PUDIENDO APERTURAR PUNTOS EN DISTINTAS PARTES DEL PAÍS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

WALDO RODMAN RIVERA CANIZALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KALEO

G.-

 **KALEO**
CAFÉ DE HONDURAS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a las palabras CAFÉ DE HONDURAS, que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y derivados del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7004
Fecha de presentación: 2024-10-24
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: KAIROS COMUNICACIONES S DE RL
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Blvd. Centroamérica, pudiendo abrir oficinas en cualquier parte del territorio nacional, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

WALDO RODMAN RIVERA CANIZALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAIROS

G.-

 **kairos**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios que consisten esencialmente en la difusión de programas de radio o de televisión, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-529
 Fecha de presentación: 2025-01-28
 Fecha de emisión: 5 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PISOS BRILLANTES S.A.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PISOS BRILLANTES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “PISOS BRILLANTES” en su conjunto, y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras “Pisos y Brillantes” de forma separada, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4803
 Fecha de presentación: 2025-07-17
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL)

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUPER BEAUTY MARKET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “SUPER BEAUTY MARKET” en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Shampús; acondicionadores; mascarillas capilares; sérums; tintes capilares; protectores térmicos; cremas hidratantes; lociones; exfoliantes; protectores solares; jabones; esmaltes y removedores de esmalte, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4806
 Fecha de presentación: 2025-07-17
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL).

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUPER BEAUTY MARKET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “SUPER BEAUTY MARKET” en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de peluquería, tratamientos capilares, manicura, pedicura y aplicación de tintes; gestión de salones de belleza y tiendas de beauty supply, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-4900
 Fecha de presentación: 2025-07-21
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PASAR EXPRESS S.A.S.

Domicilio: Av. El Dorado # 103-09 #103. Bogotá DC, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PASAREX

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cajas de cartón; cajas de papel; cajas archivadoras; cajas para regalos; cajas de cartón corrugado; cajas plegables y previamente montadas de cartón para embalaje; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, tales como hojas; carpetas; sobres; cuadernos; etiquetas; notas adhesivas; artículos de oficina, como lápices; bolígrafos; marcadores; grapadoras; perforadoras; clips; cintas adhesivas; material de instrucción y material didáctico, excepto aparatos; hojas; películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5147
Fecha de Presentación: 2025-07-30
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Macaw Mountain Investments S.A.
Domicilio: 2 Km al Norte del Parque Central, 00504 Copán Ruinas, Copán, en la carretera hacia Sesesmil y Agua Caliente, CP 41101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANKLIN ALCIDES MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Macaw Mountain

G.-

H.- Reservas Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a actividades turísticas, conservación ambiental, servicios recreativos y actividades afines, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8512
Fecha de Presentación: 2025-12-22
Fecha de emisión: 3 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAPSALB-4

G.-

H.- Reservas Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de las enfermedades obstructivas de las vías respiratorias; producto farmacéutico para la prevención de enfermedades que cursen con espasmos bronquial como ser: Asma, bronquitis crónica, bronquiectasia, enfisema pulmonar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1837
Fecha de Presentación: 2025-03-20
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PLAZA PANAMÁ, S. DE R.L.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY LEON CALLE GALLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SULTAN

G.-



H.- Reservas Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; almohadas de aire que no sean para uso médico; almohadas en forma de cuña para bebés; almohadas ergonómicas para bebés; armazones de cama de madera; bancos [muebles]; bancos de trabajo [muebles]; bibliotecas [muebles]/ libreros [muebles]; cabeceras [muebles]; cajones/ taquillas [casilleros]; camas para animales de compañía / lechos para animales de compañía; camas; camas de agua que no sean para uso médico; cambiadores de pared [muebles]; cambiadores para bebés [colchonetas]; artículos de cestería; cestos [cestas] para transportar objetos; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchones hinchables que no sean para uso médico / colchones inflables que no sean para uso médico / camas de aire que no sean para uso médico; colchones de camping; colchonetas para parques de bebés / colchonetas para corrales de bebés / colchonetas para corralitos de bebés; colchonetas para dormir / estereras para dormir; cómodas; concha de imitación / carey de imitación; concha/ carey; conchas de ostras; conchas; consolas [muebles]; coral; cunas de bebé; escritorios [muebles]; espejos; espejos de mano [espejos de tocador]; espuma de mar; estanterías; estantes [muebles]; estantes de almacenamiento/ repisas de almacenamiento; hamacas; jardineras [muebles]; nácar en bruto o semielaborado; patas de muebles; patas cortas para muebles; ruedas de cama no metálicas; ruedas no metálicas para muebles; ruedecillas para cortinas; sofás; somieres de camas; toalleros [muebles]; tocadores [muebles]; vidrio plateado [espejos]/ cristal plateado [espejos]; vitrinas [muebles], de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5408
Fecha de Presentación: 2024-08-13
Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: FB BEAUTY LTD.
Domicilio: Unit A Midway, Gilchrist Road, Irlam, Manchester, M44 5A Y, United Kingdom, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUA MAKEUP ACADEMY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MUA MAKEUP ACADEMY" de manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pinceles cosméticos; pinceles de maquillaje; piezas y accesorios para pinceles cosméticos; piezas y accesorios para pinceles de maquillaje, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-989
Fecha de Presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JAPAN INTERNATIONAL PARTS S.A.
Domicilio: Local C2/C3/C4 área de Coco Solito, cuatro altos, de la Zona Libre de Colón, Distrito y Provincia de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JOMO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Partes de la dirección para automóviles, ejes de vehículos; fuelle, botas para cremallera y piñón o juntas homocinéticas para ejes de vehículos; rótulas de dirección o articulaciones de rótula [piezas de vehículos]; brazos auxiliares [piezas de vehículos]; cremalleras de dirección para vehículos; discos de frenos, zapatas de frenos, tacos de freno, banda de frenos, bombas de frenos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-7214
Fecha de Presentación: 2025-10-27
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A.
Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AJE NEOSLIM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AJE NEOSLIM" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas carbonatadas; bebidas isotónicas; bebidas funcionales; bebidas deportivas; bebidas energéticas; bebidas hidratantes; bebidas de frutas; zumos de frutas; néctares de frutas; bebidas con sabor a frutas; agua mineral; aguas de mesa; agua con gas; refrescos; cócteles sin alcohol; cervezas; jarabes; preparados para hacer agua con gas; bebidas de zumo de frutas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5603
Fecha de Presentación: 2025-08-15
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GAD'S INTERNACIONAL COMPANY S.A.
Domicilio: AVENIDA DOMINADOR BAZÁN Y SAN ELADIO OFICINAS 19ª Y 20ª ZONA LIBRE COLÓN PANAMÁ 030200047, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRICKELL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Adaptador eléctrico, adaptador multitoma, apagador + tomacorriente, apagador doble, apagador triple, base redonda para medidor eléctrico, benjamín con tomacorriente, bolígrafo de prueba multímetro, breaker, cable de alarma, cable de red cat5e, cable de red cat6, cable eléctrico, cinta aislante, conectores de cable, conector telefónico rj11, conector telefónico rj45, conector tipo ojo, cubierta de apagadores, cubierta para apagador y tomacorriente, cubierta para placa de apagador, cubierta para placa de tomacorriente, extensión eléctrica, gaveta portamedidor, lámpara multifuncional, multímetro digital, placa de apagador, placa de tomacorriente, protector de voltaje, pulsador con campana, relevo, tomacorriente sencillo, toma eléctrica, toma flexible, tomacorriente con usb, tomacorriente doble, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-6377
Fecha de presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.
Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENSANIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos no medicinales para el cuidado de la piel, dientes y cabello, específicamente aceites, cremas, ungüentos, lociones, cosméticos, jabones, cremas hidratantes, cremas para el cuerpo, dentífricos, champús, antitranspirantes, pulverizadores bucales, polvos faciales, enjuagues bucales, enjuagues dentales, limpiadores cutáneos, pulverizadores corporales, cremas faciales, cremas limpiadoras, cremas dérmicas, bálsamos labiales, aceites de baño y ducha, aceites de mano, aceites de masaje, aceites para el cuidado de la piel, bálsamos de pies, bálsamos para la piel, bálsamos, baños para los pies, baños para el cuerpo, champús para el cabello, champús para animales de compañía, concentrados para el baño, cremas de baño, lociones capilares, lociones estimulantes para la piel, lociones para aclarar la piel, lociones para los pies, lociones para el baño, lociones para la piel, lociones para las manos, pañuelos impregnados para limpieza, perlas de baño, polvos de talco para bebés, polvos para el cuerpo, polvos para el baño, polvos para los pies, preparaciones de baño, preparaciones de cuidado corporal, preparaciones limpiadoras para la higiene íntima, preparaciones para el cuidado de los pies, preparaciones para el tratamiento del cabello para uso cosmético, preparaciones para masajes, preparaciones para aliviar las quemaduras solares, preparaciones para el cuidado de los labios, preparaciones para el cuidado bucal, preparaciones para el cuidado de los pies, preparados de baño, preparados de belleza, preparados para el cuidado de la piel, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, sales de baño, sueros para la piel, toallitas impregnadas para limpieza, tónicos para la piel, ungüentos y lociones para erupciones en la zona del pañal, vaporizadores para la garganta, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5170
Fecha de presentación: 2025-07-30
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PREBEL S.A. BIC.
Domicilio: CALLE 10, N°. 58 59 MEDELLIN ANTIOQUIA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXOREVAGE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos y preparaciones cosméticas; cosméticos de belleza; cosméticos para el uso sobre la piel; cosméticos para uso personal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-646
Fecha de presentación: 2025-02-04
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.
Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6, 28760 Tres Cantos, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OLMENOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5318
Fecha de presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a Residencial Los Hidalgos, Anillo Periférico, frente a plantel de la Toyota, Comayagüela, M.D.C., Comayagüela Honduras, CP 127083, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA CECILIA SALAZAR MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAST LAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de las palabra "LAX".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Laxante, limpieza intestinal del colon, procesos endoscópicos (fosfato de sodio monobásico y dibásico), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7624
Fecha de presentación: 2024-11-19
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETEK, S. DE R.L.
Domicilio: Plaza Mahanaim, local 5, 5 calle, 11 avenida, sector palenque, San Pedro Sula, Cortés, CP 0504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERRETEK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos ferreteros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3766
Fecha de presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Independencia, Sociedad Anónima
Domicilio: KM 6.5 carretera Masaya, Plaza Santo Domingo, módulo E2, Managua, Nicaragua, CP 10000, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Alitas del Barrio

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); preparación de alimentos y bebidas; servicio de comidas y bebidas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3243
Fecha de presentación: 2025-05-16
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTACIONES DE SERVICIOS Y SOLUCIONES OPERATIVAS, S.A., "ESSO".

Domicilio: Desvío a Colonia La Pradera, contiguo a Servicio Laeisz, Comayagüela, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESSO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño, montaje, construcción, operación, apertura y explotación comercial de tiendas de conveniencia para suministrar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de productos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6826
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL)

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Shampoos, acondicionadores, mascarillas capilares, sérums, tintes capilares, protectores térmicos para cabello, cremas hidratantes, lociones, exfoliantes, protectores solares, jabones, esmaltes y removedores de esmalte, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6828
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL).

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compraventa, importación, distribución y representación comercial de productos de cuidado personal, cosméticos y herramientas de belleza, gestión de tiendas de belleza, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4895
Fecha de presentación: 2025-07-21
Fecha de emisión: 22 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENVAMEX, S.A. DE C.V.

Domicilio: NOGALAR SUR NUM. EXT. 301, INDUSTRIAL NOGALAR, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, 66484, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

Genflux

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Válvulas de tuberías de agua de plástico; abrazaderas, no metálicas, para la fijación de tuberías, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5189
Fecha de presentación: 2025-07-31
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GENESIS INVESTMENTS C.S.C S.A.S.

Domicilio: CR 48 16 SUR 125 Av. Las Vegas, Medellín, Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SISTEMA VERDE E.S.P.

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SISTEMA VERDE E.S.P." en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada a cada una de las palabras que conforman la denominación.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Combustibles de residuos sólidos; combustibles a base de materias primas renovables; aceites y grasas industriales a base de materias primas renovables; biocombustibles; combustibles; combustibles sólidos; lubricantes industriales a base de materias primas renovables; nafta a base de materias primas renovables; energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables; energía eléctrica procedente de fuentes renovables; combustibles [incluida la gasolina para motores]; y materiales de alumbrado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1243
Fecha de presentación: 2025-02-25
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BOJ OLANETA, S.L.
Domicilio: Matxaria, 21, 20600 Eibar (GIPUZKOA), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOJ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOJ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abrelatas no eléctricos; tijeras; raspadores manuales para descamar pescado; tenazas; tenacillas (herramientas manuales); corta cápsulas de accionamiento manual para botellas de vino; cortadores de queso; pinzas de presión; pinzas (herramientas de mano); cortadores de pizzas; chairas de afilar; afiladores; descorazonadores de fruta; peladores de patatas (herramientas manuales); artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, cuchillos de cocina y utensilios para cortar de uso doméstico; herramientas e instrumentos manuales, accionados de forma manual, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-541
Fecha de presentación: 2025-01-28
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA.
Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 019066196 de fecha 09/08/2024 de Unión Europea.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HENKEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador y cosméticas no medicadas; dentífricos no medicados; perfumería; aceites esenciales; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas, de fregado, limpieza y pulido; preparaciones para acondicionamiento, limpieza, tinte, teñido, decoloración, fijación y ondulación del cabello; preparaciones y sustancias para el cuidado de la piel; cremas y lociones; preparaciones de limpieza; preparaciones para pulido; preparaciones para fregar; preparaciones abrasivas; removedores de adhesivo; desengrasantes, que no sean para uso en procesos de fabricación, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4313
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 11 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey, 07936, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHIPS AHOY!
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CHIPS AHOY!" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de panadería, principalmente, tartas dulces o saladas, pasteles dulces o salados, galletas dulces o saladas; galletas saladas; galletas; pastelería; bizcochos; bocadillos, principalmente, bocadillos a base de chocolate; obleas; gofres; helado; sorbetes; confitería congelada; harina; bocadillos a base de cereales; postres; galletas, principalmente, migas de galletas; cereales para el desayuno; productos de masa; chocolate; bebidas de cacao; confitería de azúcar; confitería de chocolate; cremas de chocolate; base para hacer batidos de leche (aromatizantes), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-425
Fecha de presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CAN Technologies, Inc.
Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Biostrong

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos para forraje para propósitos médicos; suplementos dietéticos para animales; aditivos medicinales para alimento; suplementos para animales; alimentos medicados, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5662
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TAPTAP SEND, INC.
Domicilio: 228 Park Ave. S., Suite 84788, New York, NY 10003-1502, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAPTAP SEND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se otorga exclusividad de uso a la palabra send.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transferencia de dinero; servicios de procesamiento de pagos electrónicos de cambio de divisas; servicios de pago de remesas remotas proporcionados vía sitio web y aplicaciones móviles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5663
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TAPTAP SEND, INC.
Domicilio: 228 Park Ave. S., Suite 84788, New York, NY 10003-1502, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAPTAP SEND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se otorga exclusividad de uso a la palabra send de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar el uso temporal de software en línea, no descargable, para permitir la transferencia electrónica de dinero y facilitar los servicios de cambio de divisas; proporcionar el uso temporal de software en línea, no descargable, para permitir el procesamiento de transferencias electrónicas de fondos y pagos hechos vía ACH (cámara de compensación automatizada), tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos, móviles y en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1669
Fecha de presentación: 2025-03-13
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CINSA, S.A. DE C.V.
Domicilio: BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE NO. 1495 ZONA INDUSTRIAL SALTILLO, COAHUILA C.P. 25000, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESTRELLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6352
Fecha de presentación: 2025-09-23
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JUMBO ZONA LIBRE, S.A.
Domicilio: Ave. Santa Isabel, P.H. Inter Plaza, zona Libre de Colón, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JINGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos, calcetines, camisas, camisetas, chaquetas, cinturones [prendas de vestir], faldas, gorras, mallas [leggings], pantalones, ropa interior, sandalias, shorts de baño, sombreros, suéteres, trajes de baño [bañadores], vestidos, zapatillas de deporte, zapatos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2026.

Número de Solicitud: 2022-4902

Fecha de presentación: 2022-08-22

Fecha de emisión: 16 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOS Holdings Limited.

Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London, NW1 7FB, United Kingdom, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOPSHOP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado, sombrerería; ropa exterior; ropa deportiva; ropa de deporte; abrigos; chaquetas; cazadoras; mantillas; parkas; pelerines; ponchos; anoraks; vestidos; faldas; vestidos de baile; vestidos de gala de graduación; vestidos de encaje; vestidos de novia; vestidos bordados; vestidos de dama de honor; vestidos de té; vestidos de raso; jerséis; vestidos de jersey; prendas de punto; suéteres de punto; chaquetas de punto; jerséis de punto; suéteres; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; sudaderas; trajes; uniformes; trajes de boda; fajas; blusas; camisas; frentes de camisas; camisas de manga corta; camisetas; camisas de polo; tops; túnicas; pantalones; vaqueros; petos; pantalones cortos; pantalones de jogging; pantalones chinos; correas de pantalones; tirantes; ropa de imitación de cuero; ropa de cuero; ropa de cuero sintético; bandanas; gorras; gorros; boinas; bufandas; gorros de ducha; orejeras; sombreros; sombreros de papel; cintas para la cabeza; capuchas; picos de gorras; sombreros de copa; turbantes; velos; pañuelos; chales; prendas de vestir confeccionadas; zapatos; botas; sandalias; zapatillas de deporte; calzado deportivo; zapatos de cuero; zapatos de ante; zapatos de tacón; calzado de lona; calzado de playa; cubrepiés; dispositivos antideslizantes para el calzado; punteras para el calzado; taloneras para el calzado; medias botas; tacones; botas de encaje; zapatillas; suelas para calzado; suelas interiores; partes superiores de calzado; partes superiores de botas; chancas para usar como calzado; deslizadores que se calzan; cinturones; cinturones para dinero; baberos (que no sean de papel); sostenes; camisolas; corsés; capas; corpiños; batas; batas de baño; canastillas; enaguas; chaqués; muñequeras; cuellos; cuellos desmontables; artículos de piel sintética, a saber, prendas de vestir, calzado y sombrerería; guantes; mitones; manguitos; polainas; calentadores; calcetería; medias; tirantes para calcetines; calcetines; mallas; tutús; leotardos; forros confeccionados; antifaces; máscaras [prendas de vestir]; cubrecaras [prendas de vestir]; corbatas; pajaritas; trajes de juego; monos; pañuelos de bolsillo; bolsillos para prendas de vestir; lencería; calzoncillos; ropa interior; bralettes; ropa interior de encaje; ropa interior de raso; ropa de dormir de raso; camisolas de raso; camisolas de terciopelo; ropa de dormir; ropa de estar por casa; pijamas; camiones; trajes de dormir; saris; pareos; togas; bandoleras para la ropa; ropa de playa; bañadores; trajes de baño; calzones de baño; bikinis; tops de bikini; chalecos; camisetas de tirantes; camisetas sin mangas; ropa de capa base; bodys; coordenadas; trajes; disfraces; delantales; chándales; ropa de fútbol; conjuntos de fútbol (uniforme de fútbol); réplicas de conjuntos de fútbol; botas de fútbol [zapatos]; tacos para botas de fútbol [zapatos]; calcetines de fútbol; conjuntos deportivos, incluidos los conjuntos de fútbol, fútbol sala, voleibol, rugby, baloncesto, tenis, esquí, golf, béisbol, carrera, gimnasia y ejercicio en general no comprendidos en otras clases; ropa de baile; calzado de deportes; zapatillas de ballet; zapatillas de jazz; artículos de ropa de golf; pantalones cortos de golf; camisetas de golf; gorras de golf; pantalones de golf; pantalones deportivos que absorben la humedad; camisetas deportivas que absorben la humedad; sujetadores deportivos; sujetadores deportivos que absorben la humedad, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-7806

Fecha de presentación: 2023-12-08

Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: 9-17, No.76 Zhenxing North Road, Yishi Village, Yishi Town, Ninghai County, Ningbo City, Zhejiang Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCO.AI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "COCO.AI", sin otorgar exclusividad de uso sobre el término "AI".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programa de sistema operativo para IA y aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, la integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; software informático descargable utilizado en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y cotejo de datos para IA y aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; software de robot de chat utilizado para simulación de diálogo para IA y aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; software operativo para IA y aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, la integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; aplicaciones móviles descargables para IA y aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, la integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; aplicaciones de software de computadora, descargables para IA aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, la integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; software informático, grabado para IA y aprendizaje automático, reconocimiento de voz, reconocimiento y procesamiento de imágenes, reconocimiento y procesamiento de gráficos, reconocimiento y procesamiento de texto, análisis de voz, generación de imágenes a partir de texto, conversión de voz a texto, conversión de texto a voz, búsqueda, concesión de licencias, compra y descarga de contenido digital, acceso, navegación y búsqueda en bases de datos en línea, la integración de inteligencia artificial y aprendizaje automático en el campo de Big Data; altavoces; pulseras inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2926
Fecha de presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

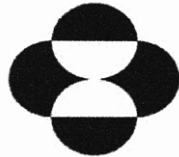
Solicitante: Merck Sharp & Dohme B.V.
Domicilio: Waarderweg 39 NL-2031BN Haarlem, The Netherlands, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Facilitación de información sobre investigaciones médicas en los ámbitos de productos farmacéuticos, ensayos clínicos y preparados veterinarios; servicios de investigación y desarrollo médicos, científicos, veterinarios y farmacéuticos; diseño y desarrollo de hardware y software en los ámbitos de la asistencia sanitaria, productos farmacéuticos, medicamentos y salud animal; investigación médica y científica, en concreto realización de ensayos clínicos, para terceros; suministro de software en línea no descargable para recopilar, controlar, analizar, gestionar, procesar, compartir y acceder a datos médicos, de diagnóstico y de atención sanitaria de pacientes; suministro de software en línea no descargable para la preparación y ensayo de productos farmacéuticos; suministro de software en línea no descargable para proporcionar información en los ámbitos de la atención sanitaria, productos farmacéuticos, medicamentos y salud animal; suministro de software en línea no descargable para su uso en la gestión de inventarios, envíos entregas en los ámbitos de la atención sanitaria, productos farmacéuticos, medicamentos salud animal; suministro de software en línea no descargable para recopilar, rastrear, monitorear, analizar, gestionar, procesar, compartir y acceder a información y datos en los campos de la ganadería y la agricultura, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-7809
Fecha de presentación: 2023-12-08
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY, CO., LTD.

Domicilio: 9-17, No.76 Zhenxing North Road, Yishi Village, Yishi Town, Ninghai County, Ningbo City, Zhejiang Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COCO.AI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "COCO.AI", sin otorgar exclusividad de uso sobre el término "AI".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización y mantenimiento de software de computadora; alquiler de software de computadora en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; proporciona acceso temporal a software de computadora en línea no descargable en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software como servicio [SaaS]; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles; actualización de software de teléfonos móviles; desarrollo de software de controlador y sistema operativo; plataforma como servicio [PaaS], de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2022-4904

Fecha de presentación: 2022-08-22

Fecha de emisión: 24 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOS Holdings Limited.

Domicilio: Greater London House, Hampstead Road, London, NW1 7FB, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MISS SELFRIDGE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MISS SELFRIDGE", en su conjunto, sin otorgar exclusividad sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado, sombrerería; ropa exterior; ropa deportiva; ropa de deporte; abrigo; chaquetas; cazadoras; mantillas; parkas; pelerines; ponchos; anoraks; vestidos; faldas; vestidos de baile; vestidos de gala de graduación; vestidos de encaje; vestidos de novia; vestidos bordados; vestidos de dama de honor; vestidos de té; vestidos de raso; jerséis; vestidos de jersey; prendas de punto; suéteres de punto; chaquetas de punto; jerséis de punto; suéteres; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; sudaderas; trajes; uniformes; trajes de boda; fajas; blusas; camisas; frentes de camisas; camisas de manga corta; camisetas; camisas de polo; tops; túnicas; pantalones; vaqueros; petos; pantalones cortos; pantalones de jogging; pantalones chinos; correas de pantalones; tirantes; ropa de imitación de cuero; ropa de cuero; ropa de cuero sintético; bandanas; gorras; gorros; boinas; bufandas; gorros de ducha; orejeras; sombreros; sombreros de papel; cintas para la cabeza; capuchas; picos de gorras; sombreros de copa; turbantes; velos; pañuelos; chales; prendas de vestir confeccionadas; zapatos; botas; sandalias; zapatillas de deporte; calzado deportivo; zapatos de cuero; zapatos de ante; zapatos de tacón; calzado de lona; calzado de playa; dispositivos antideslizantes para el calzado; punteras para el calzado; taloneras para el calzado; medias botas; tacones; botas de encaje; zapatillas; suelas para calzado; suelas interiores; partes superiores de calzado; partes superiores de botas; chanclas para usar como calzado; pantuflas; cinturones; baberos (que no sean de papel); sostenes; camisolas; corsés; capas; corpiños; batas; batas de baño; canastillas; enaguas; chaqués; muñequeras; cuellos; cuellos desmontables; artículos de piel sintética, a saber, prendas de vestir, calzado y sombrerería; guantes; mitones; manguitos; polainas; calentadores; calcetería; medias; tirantes para calcetines; calcetines; mallas; tutús; leotardos; forros confeccionados; antifaces; máscaras [prendas de vestir]; cubrecaras [prendas de vestir]; corbatas; pajaritas; trajes de juego; monos; pañuelos de bolsillo; bolsillos para prendas de vestir; lencería; calzoncillos; ropa interior; bralettes; ropa interior de encaje; ropa interior de raso; ropa de dormir de raso; camisolas de raso; camisolas de terciopelo; ropa de dormir; ropa de estar por casa; pijamas; camiones; trajes de dormir; saris; pareos; togas; bandoleras para la ropa; ropa de playa; bañadores; trajes de baño; calzones de baño; bikinis; tops de bikini; chalecos; camisetas de tirantes; camisetas sin mangas; ropa de capa base; bodys; conjunto de dos piezas (twin sets); trajes; disfraces; delantales; chándales; ropa de fútbol; conjuntos de fútbol (uniforme de fútbol); réplicas de conjuntos de fútbol; botas de fútbol [zapatos]; tacos para botas de fútbol [zapatos]; calcetines de fútbol; conjuntos deportivos, incluidos los conjuntos de fútbol, fútbol sala, voleibol, rugby, baloncesto, tenis, esquí, golf, béisbol, carrera, gimnasia y ejercicio en general no comprendidos en otras clases; ropa de baile; calzado de deportes; zapatillas de ballet; zapatillas de jazz; artículos de ropa de golf; pantalones cortos de golf; camisetas de golf; gorras de golf; pantalones de golf; pantalones deportivos que absorben la humedad; camisetas deportivas que absorben la humedad; sujetadores deportivos; sujetadores deportivos que absorben la humedad, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1907
Fecha de presentación: 2024-03-20
Fecha de emisión: 29 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Huangsi, S.A.
Domicilio: Edificio Sortis Business Tower, Piso 7, Oficina 7C, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDIAL LD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MONDIAL LD" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos y aparatos para el transporte terrestre, aéreo o acuático de personas o de mercancías, airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; asientos de vehículos; bocinas para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; capós para motores de vehículos; carrocerías; chasis de vehículos; cilindros amortiguadores [piezas de vehículos]; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; cristales de vehículos; cubiertas para neumáticos; tanques de carburante para vehículos; discos de freno para vehículos; ejes de vehículos; embragues para vehículos terrestres; guardabarros; limpiaparabrisas; neumáticos para vehículos; rines [llantas] para ruedas de vehículos; palancas de mando para vehículos; parabrisas; parachoques de vehículos; parasoles diseñados para automóviles; pastillas de freno para automóviles; portaequipajes para vehículos; puertas de vehículos; retrovisores; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; válvulas de neumáticos para vehículos; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; monociclos autoequilibrados; monopatines motorizados; vehículos autónomos; vehículos de movilidad sustentable, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1898
Fecha de presentación: 2024-03-20
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Huangsi, S.A.
Domicilio: Edificio Sortis Business Tower, Piso 7, Oficina 7C, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDIAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos y aparatos para el transporte terrestre, aéreo o acuático de personas o de mercancías; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; asientos de vehículos; bocinas para vehículos; cajas de cambios

para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; capós para motores de vehículos; carrocerías; chasis de vehículos; cilindros amortiguadores [piezas de vehículos]; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; cristales de vehículos; cubiertas para neumáticos; tanques de carburante para vehículos; discos de freno para vehículos; ejes de vehículos; embragues para vehículos terrestres; guardabarros; limpiaparabrisas; neumáticos para vehículos; rines [llantas] para ruedas de vehículos; palancas de mando para vehículos; parabrisas; parachoques de vehículos; parasoles diseñados para automóviles; pastillas de freno para automóviles; portaequipajes para vehículos; puertas de vehículos; retrovisores; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; válvulas de neumáticos para vehículos; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; monociclos autoequilibrados; monopatines motorizados; vehículos autónomos; vehículos de movilidad sustentable, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1903
Fecha de presentación: 2024-03-20
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Huangsi, S.A.
Domicilio: Edificio Sortis Business Tower, Piso 7, Oficina 7C, Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONDIAL W250 SPORT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MONDIAL W250 SPORT" en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos y aparatos para el transporte terrestre, aéreo o acuático de personas o de mercancías, airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; asientos de vehículos; bocinas para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; capós para motores de vehículos; carrocerías; chasis de vehículos; cilindros amortiguadores [piezas de vehículos]; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; cristales de vehículos; cubiertas para neumáticos; tanques de carburante para vehículos; discos de freno para vehículos; ejes de vehículos; embragues para vehículos terrestres; guardabarros; limpiaparabrisas; neumáticos para vehículos; rines [llantas] para ruedas de vehículos; palancas de mando para vehículos; parabrisas; parachoques de vehículos; parasoles diseñados para automóviles; pastillas de freno para automóviles; portaequipajes para vehículos; puertas de vehículos; retrovisores; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; válvulas de neumáticos para vehículos; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; drones civiles; drones con cámara; drones de reparto; monociclos autoequilibrados; monopatines motorizados; vehículos autónomos; vehículos de movilidad sustentable esta oficina, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3555

Fecha de presentación: 2025-05-29

Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES GLOBALES DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: LOTIFICACIÓN BELL CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN GISSELA RIOS LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Frutis Monte Sinai

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Frutis Monte Sinai" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado. Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta. No se da protección sobre la palabra "Providencia".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Concentrados de jugos de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3557

Fecha de presentación: 2025-05-29

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BIOAQUALAB, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: BALCANES, ANILLO PERIFÉRICO, SECTOR SUR, CHOLUTECA, HONDURAS, C.A., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KAREN GISSELA RIOS LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOAQUALAB

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOAQUALAB" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de laboratorio de análisis microbiológicos, fisicoquímicos, metales pesados, orgánicos e inorgánicos, en agua, suelo, alimentos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3556

Fecha de presentación: 2025-05-29

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES GLOBALES DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: LOTIFICACIÓN BELL CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

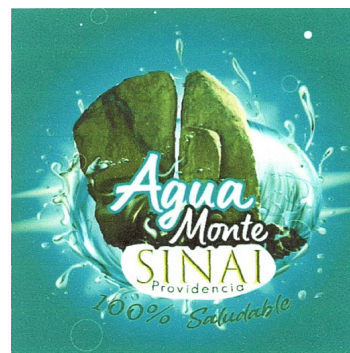
KAREN GISSELA RIOS LAGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Monte Sinai

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Monte Sinai" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada (en bolsa y botellón), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4738
Fecha de presentación: 2025-07-16
Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España, Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jalip

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de diabetes tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-4845
Fecha de presentación: 2023-07-27
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ATLÁNTICA AGRÍCOLA, S. A.
Domicilio: C/ Corredera, 33 entlo. 03400 Villena (ALICANTE), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BOTANICALS EXTRACTOS BOTÁNICOS by Atlántica Agrícola Group
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas para uso agrícola a base de extractos de plantas; acaricidas para uso agrícola a base de extractos de plantas; alguicidas para uso agrícola a base de extractos de plantas; biopesticidas para la agricultura a base de extractos de plantas; fungicidas para uso agrícola a base de extractos de plantas; herbicidas para uso agrícola a base de extractos de plantas; preparados para fumigar el suelo a base de extractos de plantas; productos y preparaciones para el control de plagas a base de extractos de plantas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8324
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Zacatelimón, S.A.
Domicilio: Centro Comercial El Tiangue, Modulo dos (2), ubicados sobre la Avenida Jean Paul Genie, de los Semáforos del Club Terraza tres (3) cuadras al Este, de la Ciudad de Managua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZACATELIMON
G.-

ZACATELIMÓN

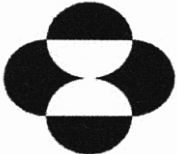
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración y alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2924
Fecha de presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Merck Sharp & Dohme B.V.
Domicilio: Waarderweg 39 NL-2031BN Haarlem, The Netherlands, Netherlands.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de apoyo empresarial, en concreto, suministro de consultoría empresarial y espacios de trabajo y equipos tecnológicos a empresas emergentes y de nueva creación en los sectores farmacéutico, sanitario, veterinario y biomédico; servicios de información empresarial en los ámbitos de la asistencia sanitaria, productos farmacéuticos, medicina y sanidad animal; proporcionar programas de premios de incentivos para la compra de bienes y servicios de una empresa en los campos de la atención sanitaria, farmacéutica, medicinal y animal; administración de un programa para permitir a los participantes obtener descuentos en productos y servicios en los campos de la salud, los productos farmacéuticos, la medicina y la salud animal; suministro de información comercial, de marketing, de ventas de productos y comercial relacionada con productos farmacéuticos, médicos, veterinarios y sanitarios a través de una red de comunicaciones global; servicios de venta minorista, mayorista y de tiendas minoristas en línea de vacunas, productos farmacéuticos, productos sanitarios, medicamentos y productos veterinarios; distribución de material publicitario de marketing y promocional en los ámbitos de la atención sanitaria, productos farmacéuticos, medicamentos y salud animal; investigación empresarial y análisis de datos en el campo del desarrollo de fármacos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7689

Fecha de presentación: 2024-11-21

Fecha de emisión: 20 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuciones Mercy, S. de R.L.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

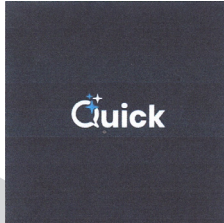
JORGE ROBERTO KAFATI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Quick

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón líquido de manos, jabón líquido de ropa; jabón para lavar la loza; preparaciones desengrasantes para motores; limpiadores para automóviles; detergente todos los aromas; champú para mascotas; champú para automóvil; suavizantes para la ropa; jabón líquido de manos, jabón líquido de ropa; jabón para lavar la loza; preparaciones desengrasantes para motores; limpiadores para automóviles; detergente todos los aromas; champú para mascotas; champú para automóvil; suavizantes para la ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2869

Fecha de presentación: 2023-05-09

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Gano Excel Industries Sdn. Bhd.

Domicilio: Lot 2774, Lebuhraya Bukit Kayu Hitam, Pekan Asun, 06000 Jitra, Kedah Darul Aman, Malaysia, Malasia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Gano Itouch

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento dietético a base del hongo ganoderma lucidum y ganoderma lucidum para fortalecer el sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7635

Fecha de presentación: 2024-11-20

Fecha de emisión: 30 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuciones Mercy, S. de R.L.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ROBERTO KAFATI

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mercy

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Resmas papel; libretas; cuadernos; lápices; plumas estilográfica; marcadores; sobres; grapadoras; grapas; cinta adhesiva; pegamento para oficina; clips de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2353

Fecha de presentación: 2024-04-11

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shenzhen Longsys Electronics Co., Ltd.

Domicilio: A-B-C-D-E-F1, 8F, 1 Building, Financial Base, No.8, Kefa Road, High-Tech Park, Nanshan District, Shenzhen, 518057, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lexar

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tarjetas de memoria; dispositivos de memoria para ordenadores; equipos de procesamiento de datos; programas operativos informáticos grabados; tarjetas de circuitos integrados; dispositivos periféricos informáticos; discos de estado sólido; chips semiconductores; memorias para uso con ordenadores; unidades flash USB en blanco, software informático descargable para integración de aplicaciones y bases de datos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2026.